

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	20
Poseiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	30
Extranjero.....	Por tres meses..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Hacienda:

Real orden dejando sin efecto la de 28 de Abril último que imponía el pago en oro en las Aduanas á las mercancías enumeradas en el art. 1.º de la Ley de 22 de Febrero de 1902.

Administración central:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
Intervención general de la Administración del Estado.—Estados de la recaudación obtenida en Junio del actual, y en los cinco meses anteriores.
Banco de España.—Situación del mismo en 24 del corriente.

Administración provincial:

Recaudación de contribuciones de Zuera, Zona de San Mateo y segunda de la Coruña.—Providencias de apremio.

Administración municipal:

Alcaldía de Soria.—Anuncio de subasta.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Vistos los antecedentes relativos á la recaudación en oro de los derechos que gravan las importaciones y las exportaciones de las mercancías enumeradas en el art. 1.º de la Ley de 22 de Febrero de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.), se ha servido disponer que desde 1.º de Agosto próximo quede sin efecto el sistema del pago establecido, como ensayo, por la Real orden de 28 de Abril último, y se restablezcan en todo su vigor las disposiciones que antes regían respecto á la forma de ingreso de los derechos de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1903.

BESADA

Sres. Directores generales del Tesoro y de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

Golfo de Génova.—Porto-fino.—Cambio de distintivo de una luz.

Aviso ai Naviganti núm. 100/122. Génova, 1903.

Núm. 401, 1903.—La luz fija blanca encendida en el mue-

lle pequeño, en el fondo del puerto de Porto-fino, se ha debido de reemplazar por una luz fija roja, desde el día 15 de Junio de 1903.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 62.

Puerto de San Stéfano.—Cambio temporal del distintivo de la luz.

Aviso ai Naviganti núm. 100/123. Génova, 1903.

Núm. 402, 1903.—Por haber sufrido averías el aparato de rotación, la luz de un destello rojo cada 5 segundos, del extremo de los enrocamientos que arrancan de las oficinas de la Sanidad en el puerto de S. Stéfano, se ha reemplazado por una luz fija roja hasta nuevo aviso.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 68.

Isla de Cerdeña.

Porto Torres.—Sondeo del puerto.

Aviso ai Naviganti núm. 100/121. Génova, 1903.

Núm. 403, 1903.—En la mayor parte del puerto antiguo de Porto Torres ha quedado después de dragado una sonda de 5 á 6 metros.

Carta núm. 465 de la Sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Distrito de Ayamonte.—Almadraba.

Núm. 404, 1903.—El día 28 de Junio de 1903 se dió principio á la faena de calar la almadraba «Reina Regente» del distrito de Ayamonte en la siguiente situación:
Latitud 37º 6' y longitud 1º 10' 25" W.

Carta núm. 116 a de la Sección II.

MAR BÁLTICO

Dinamarca.

Costa S. de la isla de Fionia.—Fondeo de Boyas de campana de los canales.

Avis aux Navigateurs núm. 162/948. Paris, 1903.

Núm. 405, 1903.—Para facilitar la circulación de los vapores correos entre Sveudborg y Marstal, se han fondeado boyas de campana en los sitios siguientes:

1.º Boya de campana núm. 4, cerca y al WSW. de la valiza pintada de blanco con distintivo de paja, situada cerca del extremo NE. del banco Middelgrund, tanto avante con la entrada E. de Sveudborg Sund.

2.º Boya de campana núm. 5, cerca y al NNW. de la valiza pintada de rojo, con escoba y situada en la punta NE. de Stenodde en la isla Taasinge.

3.º Boya de campana núm. 6 cerca y al S. de la valiza pintada á bandas rojas y blancas situada enfrente de Horvig al NNE. del Marstal.

Carta núm. 701 de la Sección II.

Sund.—Suecia.

Retirada de un barco faro.

Avis aux Navigateurs núm. 162/986. Paris, 1903.

Núm. 406, 1903.—El barco-faro fondeado al SW. de los restos de un barco perdido á dos y media millas al S. 65º E. del barco *Falsterbo*, se ha retirado del fondeadero en que estaba.

La menor sonda que existe sobre los restos del barco perdido es actualmente de 7,5 m. y se están haciendo trabajos de desguace para que llegue á haber de fondo en este sitio de 9,5 á 10 m.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pág. 208.

Suecia.

Bahía de Norrköping.—Proyecto de modificación de las luces de Häfringe.

Notice to Mariners, núm. 162/987. Paris, 1903.

Núm. 407, 1903.—En el curso del actual verano la amplitud de los sectores de la luz posterior de Häfringe se modificarán, viéndose:

Fija blanca entre sus direcciones N. 7º W. y S. 57º W., por el N., W. y S. (244º).

Fija roja entre sus direcciones S. 57º W. y N. 7º W., por el W. (116º).

Al mismo tiempo, la altura de la luz anterior sobre el nivel de la pleamar se reducirá á 7,4 m., y se aumentará su potencia luminosa.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 144.
Carta núm. 799 de la Sección II.

Kattegat.—Dinamarca.

Traslación de la boya luminosa Tangen.

Avis aux Navigateurs núm. 163/989. Paris, 1903.

Núm. 408, 1903.—Como consecuencia del descubrimiento del bajo anunciado en el núm. 373 del grupo 93 de 1903, la boya luminosa Tangen se ha levado y vuelto á fondear á 1 1/2 millas al E. de su antigua posición, en 20 m. de agua á un cable al E. del bajo cubierto de 7 m. de agua recientemente encontrado.

Situación aproximada: 56º 39' 48" N., y 17º 11' 20" E.

El avalizamiento provisional se ha quitado.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pág. 136.

Carta núm. 821 de la Sección II.

Sund.—Dinamarca.

Proyecto de instalar una sirena de niebla en el faro Sterns.

Avis aux Navigateurs núm. 163/990. Paris, 1903.

Núm. 409, 1903.—En el año corriente se instalará una sirena de niebla en la galería del faro de Sterns. En tiempo apropiado emitirá un sonido de dos segundos de duración cada 30 segundos.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pág. 202.

Gran Belt.—Dinamarca.

Proyectos de extinción é inauguración de luces en Taars (isla Laaland).

Avis aux Navigateurs núm. 163/991. Paris, 1903.

Núm. 410, 1903.—En el año corriente de 1903 se apagarán las luces de Taars, y en el emplazamiento de la luz anterior se encenderá en una torre de 5 metros de alta una luz de dos eclipses cada 15 segundos, se verá:

Verde con eclipses entre su dirección S. y S. 80º W. (80).

Blanca con eclipses entre su dirección S. 80º W. y W. (20).

Roja con eclipses entre sus direcciones W. y N. 70º W. (30º).

Su alcance luminoso será de nueve millas para la luz blanca, siete y media para la roja, y cinco para la verde.

La altura del foco sobre la pleamar será de 5 metros.

Situación aproximada: 54º 52' 37" N. y 17º 14' E.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pág. 184.

Carta núm. 701 de la Sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Azores.

Isla del Fayal.—Rocas Capellinha.—Luz.

Avis aux Navigateurs núm. 165/1.006. Paris, 1903.

Núm. 411, 1903.—El faro en construcción en la orilla W. del Fayal, enfrente de las rocas Capellinha, ha debido de encenderse el día 1.º de Junio de 1903.

Cuaderno de Faros, serie A, pág. 82.

Estados Unidos.

Virginia.—Fondeo en su sitio del barco-faro «Tail of the Horseshoe.»

Notice to Mariners núm. 50. Light House Board Washington, 1903.

Núm. 412, 1903.—Desde el día 1.º de Junio de 1903 el barco-faro núm. 46, llamado *Tail of the Horseshoe Light-Vessel* (aviso núm. 274, grupo 75, de 1903), ha debido de fondearse en su sitio y las boyas de gas y campana que marcaban el emplazamiento de aquél, retiradas.

No se ha hecho variación en el barco-faro núm. 46.

Cuaderno de Faros, núm. 5, pág. 202.

Carta núm. 586 de la Sección IX.

MINISTERIO DE HACIENDA. — INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN TERCERA. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

Recaudación líquida obtenida en el mes de Junio de 1903 y en los cinco anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos.....	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO Á MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1903.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1903.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1903.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo del Clero y monjas.....	375.080,56	10,64	375.091,20	1.411.808,52	4.712,96	1.416.521,48	1.786.889,08	4.723,60	1.791.612,68
Riqueza rústica y pecuaria.....	7.382.292,80			41.558.059,76			48.840.352,56		
Riqueza urbana (con una décima sobre la misma).....	4.506.832,40	1.080.015,63	12.869.140,83	22.688.855,63	5.746.145,32	69.993.060,71	27.195.688,03	6.826.160,95	82.862.201,54
2.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.140.828,31	116.312,55	1.913.730,62	6.571.955,85	569.800,72	10.400.479,45	7.712.784,16	686.113,27	12.314.210,07
16 céntimas sobre la urbana.....	656.589,76			3.258.722,88			3.915.312,64		
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....									
Cuotas correspondientes á Rústica..				306,50			306,50		
bienes del Estado.....		31.504,43	31.504,43	338,08	61.693	62.337,58	338,08	93.197,43	93.842,01
3.º Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma).....	3.635.901,52	291.515,53	3.927.417,05	16.917.637,52	1.583.238,96	18.500.876,48	20.553.539,04	1.874.754,49	22.428.293,53
4.º Impuesto sobre las utilidades de la ría, procedentes.....	2.801.202,18			8.364.355,83			11.165.558,01		
Del trabajo personal.....	11.254.416,25			715.307,74			11.969.723,99		
Del Trabajo personal, juntamente con el capital.....	16.699,50			157.092,32			173.791,82		
5.º Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	4.314.524,86	54.189,40	4.368.714,26	20.626.166,81	1.097.359,50	21.723.526,31	24.940.691,67	1.151.548,90	26.092.240,57
Canon de superficie.....	396.978,74	59.288,93	456.267,67	1.404.369,65	213.761,53	1.618.131,18	1.801.348,39	273.050,46	2.074.398,85
Sobre la explotación.....	2.653,35	4,50	2.657,85	1.020.015,07	1.025.792,30	2.045.807,37	1.023.668,42	1.025.796,80	2.048.465,22
6.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	34.502,30		34.502,30	472.946,96	63.000	535.946,96	507.449,26	63.000	570.449,26
7.º Idem de cédulas personales (con tres décimas sobre el mismo).....	1.693.789,08	29.011,17	1.722.800,25	2.133.546,40	421.754,36	2.555.300,76	3.827.335,48	450.765,53	4.278.101,01
8.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	209.878,68	38.378,42	248.257,10	709.892,09	724.725,90	1.434.617,99	919.770,77	763.104,32	1.682.875,09
9.º Impuesto sobre Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	98.682,77	2.961,45	101.644,22	290.840,32	31.369,39	322.209,71	389.523,09	34.330,84	423.853,93
10.º Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	42.599,03	1.458,78	44.057,81	52.654,03	14.519,02	67.173,05	95.253,06	15.977,80	111.230,86
11.º Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	614.086,87		614.086,87	1.719.379,01		1.719.379,01	2.333.465,88		2.333.465,88
12.º Contribuciones extinguidas.....		571,49	571,49		8.060,80	8.060,80		8.632,29	8.632,29
	39.077.538,96	4.960.495,54	44.038.034,50	130.074.250,97	24.321.649,43	154.395.900,40	169.151.789,93	29.282.144,97	198.433.934,90
SECCIÓN SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
1.º Renta de Aduanas (1).....	8.752.184,62	66.618,72	8.818.803,34	47.407.425,01	2.427.440,46	49.834.865,47	56.159.609,63	2.494.059,18	58.653.668,81
Derechos de importación.....	295.531,31		295.531,31	1.411.211,80	1.123,46	1.412.335,26	1.706.743,11	1.123,46	1.707.866,57
Idem de exportación.....	1.601.512,93	54	1.601.566,93	8.301.782,59	12.734,87	8.314.517,46	9.903.295,52	12.788,87	9.916.084,39
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	100.225,81	911,50	101.137,31	487.082,20	31.988,67	519.070,87	587.308,01	32.900,17	620.208,18
Derechos menores.....	10.438,20		10.438,20	60.597,70	180,50	60.778,20	71.035,90	180,50	71.216,40
Idem de Cuarentena y lazareto.....									
Idem de Aduanas por material de Obras públicas.....				16.656,06		16.656,06	16.656,06		16.656,06
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	1.908.726,21	1.577,85	1.910.304,06	8.068.076,09	1.580.546,07	9.648.622,16	9.976.802,30	1.582.123,92	11.558.926,22
3.º Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	788.018,78	14.078,21	802.096,99	2.621.387,59	351.525,17	2.972.912,76	3.409.406,37	368.603,38	3.778.009,75
4.º Idem sobre la achicoria.....	16.341,73		16.341,73	101.093,16		101.093,16	117.439,89		117.439,89
5.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	83.500	740,15	84.240,15	420.372	1.700,88	422.072,88	503.872	2.441,03	506.313,03
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	103.904,04		103.904,04	704.373,38		704.373,38	808.277,42		808.277,42
7.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	7.203.950,57	222.571,50	7.426.522,07	30.274.880,50	3.859.073,52	34.133.954,02	37.478.831,07	4.081.645,02	41.560.476,09
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	2.015.991,05	4.527,91	2.020.518,96	7.121.568,39	1.946.283,19	9.067.851,58	9.137.559,44	1.950.811,10	11.088.370,54
9.º Timbre del Estado (producto líquido).....	2.980.608,85	481,93	2.981.090,78	29.030.999,53	176.107,07	29.207.106,60	32.011.608,38	176.589	32.188.197,38
10.º Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	327.655,08	13.603,57	341.258,65	1.313.618,85	836.118,63	2.149.737,48	1.641.273,93	849.722,20	2.490.996,13
	26.188.589,18	325.165,34	26.513.754,52	137.341.129,85	11.227.822,49	148.568.952,34	163.529.719,03	11.552.987,83	175.082.706,86
SECCIÓN TERCERA									
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
1.º Tabacos.....	12.314.428,56		12.314.428,56	54.186.464,14	59,60	54.186.523,74	65.500.892,70	59,60	65.500.952,30
2.º Cerillas fosfóricas.....	416.666,67		416.666,67	2.291.666,69		2.291.666,69	2.708.333,36		2.708.333,36
3.º Loterías (producto líquido).....	1.479.185		1.479.185	8.002.166		8.002.166	9.481.351		9.481.351
4.º Casa de Moneda.....	75.624,38		75.624,38	160.684,69		160.684,69	236.309,07		236.309,07
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	37.968,84		37.968,84	145.803,61	30.979,38	176.782,99	183.772,45	30.979,38	214.751,83
6.º Producto de la GACETA.....	39.113,70	8,540	47.653,70	124.751,91	63.313,03	193.064,94	163.865,61	76.853,03	240.718,64
7.º Correos (productos diversos).....	6.232,43	50	6.282,43	191.983,84	5.677,33	197.660,17	198.215,27	5.727,33	203.942,60
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	39.590,40	2.465,70	42.056,10	272.377,18	127.739,05	400.116,23	311.967,58	130.204,75	442.172,33
9.º Establecimientos penales.....	5.274,15		5.274,15	22.290	1.048,10	23.338,10	27.564,15	1.048,10	28.612,25
10.º Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....				1.500,012	371.290,75	1.871.302,75	1.500,012	371.290,75	1.871.302,75
	14.414.084,13	11.055,70	14.425.139,83	66.898.199,06	605.107,24	67.503.306,30	81.312.283,19	616.162,94	81.928.446,13
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
<i>Rentas.</i>									
1.º Salinas de Torre Vieja.....	157,501		157,501	315,002		315,002	472,503		472,503
2.º Minas.....	648.548,96		648.548,96	1.996.311,39	204.355,39	2.200.666,78	2.644.860,35	204.355,39	2.849.215,74
Almadén.....				493.862,90	187,500	681.362,90	493.862,90	187,500	681.362,90
Linares.....									
Rentas de los bienes del Estado en general.....	4.957,86	1.089,96	6.047,82	28.122,39	43.099,41	71.221,80	33.080,25	44.189,37	77.269,62
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	3.960,31	113,26	4.073,57	3.593,62	1.314,08	4.907,70	7.553,93	1.427,34	8.981,27
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	69.855,10		69.855,10	611.223,21	8.423,17	619.646,38	681.078,31	8.423,17	689.501,48
Producto de canales y navegación fluvial.....	45.490,96		45.490,96	72.555,60	4.203,09	76.758,69	118.046,56	4.203,09	122.249,65
Idem de montes y plantíos.....	12.755,41	972,99	13.728,40	706,47	15.086,91	15.793,38	13.461,88	16.059,90	29.521,78
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	5.781,66	2.646,61	8.428,27	26.022,11	17.447,22	43.469,33	31.803,77	20.093,83	51.897,60
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	508.034,42		508.034,42	1.812.754,42		1.812.754,42	2.320.788,84		2.320.788,84
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	120		120	77,50	862,01	939,51	197,50	832,01	1.059,51
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....									
	1.457.005,68	4.822,82	1.461.828,50	5.360.331,61	482.291,28	5.842.622,89	6.817.237,29	487.114,10	7.304.351,39

(1) Los ingresos en oro obtenidos en el mes de Junio de 1903 por Derechos de importación y de exportación, ascienden á 3.514.787,21 pesetas, y los verificados de Enero á Mayo anteriores, fueron de 19.768.070,82; en junto 23.282.858,03.

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos en los seis primeros meses de los años de 1899 á 1903, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1899	1900	1901	1902	1903
INGRESOS ORDINARIOS					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	75.247.866,55	76.191.844,36	81.302.919,16	92.210.342,22	95.270.253,62
Idem industrial y de comercio	21.849.727,79	26.202.598,19	21.610.702,12	21.142.329	23.428.293,53
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	»	18.931.403,74	40.809.702,51	37.170.227,34	39.320.062,11
Idem de derechos reales y transmisión de bienes	14.911.591,14	22.835.290,66	25.272.257,06	26.785.046,67	26.092.240,57
Idem de minas	2.214.814,26	2.249.135,58	3.333.878,14	3.421.322,52	4.122.864,07
Idem de cédulas personales	2.055.740,61	2.403.026,38	4.272.472,16	3.324.196,67	4.278.101,01
Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, etc	13.573.306,99	4.778.307,46	»	»	»
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	3.546.052,46	1.429.192,08	1.601.302,82	1.687.007,89	1.682.875,09
Idem sobre carruajes de lujo	370.779,78	383.027,28	433.220,60	432.139,47	423.853,93
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra	4.457.763,06	2.375.061,11	2.339.301,04	2.333.163,06	2.333.465,88
Impuesto de 1,25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles	1.143.990,40	1.260.948,53	»	»	»
Idem de 20 por 100 sobre los intereses de Deudas del Estado	»	7.615.539,83	»	»	»
Renta de Aduanas	78.618.901,64	85.551.628,35	89.735.107,92	69.760.345	70.985.700,41
Impuesto sobre el azúcar	849.143,17	4.000.140,47	9.450.441,07	11.405.295,73	11.558.926,22
Idem sobre la fabricación de alcoholes	1.169.508,63	1.259.612,90	963.268,70	1.301.163,85	3.778.009,75
Derechos obvenacionales de los Consulados	657.197,55	900.867,12	835.696,80	973.956,29	808.277,42
Impuesto de consumos y especial sobre la sal	41.607.329,39	43.323.914,06	43.701.573,37	40.812.069,15	41.560.476,09
Idem sobre transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	6.897.544,56	8.211.460,25	10.430.608,66	10.570.518,55	11.088.370,54
Timbre del Estado	23.237.544,83	27.631.626,91	33.202.695,11	32.587.188,24	32.188.197,38
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	2.152.630,46	2.012.995,88	2.085.631,43	2.324.020,05	2.490.996,13
Tabacos	49.236.545,06	61.207.204,91	61.683.807,75	65.735.075,78	66.500.952,30
Cerillas fosfóricas	1.947.916,49	2.395.833,37	2.708.333,36	2.708.333,40	2.708.333,36
Loterías	7.568.137,50	8.415.177,67	8.901.179	8.670.618	9.481.351
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos	1.492.362	1.500.012	1.740.446,87	1.857.318,50	1.871.302,75
Minas de	33.026,84	13.981,89	2.237.896,26	3.625.900,61	2.849.215,74
{ Almadén	999.776,92	1.156.628,41	845.687,54	392.850,32	681.362,90
{ Linares	705.540,31	653.847,02	687.559,64	703.385,11	689.501,48
Producto de canales y navegación fluvial	2.552.223,92	2.331.966,66	2.276.967,29	2.237.769,74	2.320.788,84
Renta de cruzada	636.500	5.000	109.000	3.466.500	1.659.000
Redención del servicio militar	26.667.663,16	15.034.491,93	15.107.422,56	14.467.651,41	12.004.214,50
Los demás recursos					
	386.431.125,47	432.261.765	467.679.078,94	462.085.734,57	472.176.986,62
INGRESOS EXTRAORDINARIOS					
Recargo transitorio	31.439.986,41	20.085.639,71	369.899,77	82.645,38	19.404,10
Idem especial de guerra	22.956.439,99	616.321,77	35.246,94	15.914,73	6.327,31
	54.396.426,40	20.701.961,48	405.146,71	98.560,11	25.731,41
Recargos municipales	11.182.445,30	10.906.681,89	11.384.983,19	985.636,96	368.513,95
{ Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	2.604.381,41	2.400.378,44	2.472.034,64	2.530.998,36	2.725.062,77
{ Idem industrial y de comercio					
	13.786.826,71	13.307.060,33	13.857.017,83	3.516.635,32	3.093.576,72
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro	386.431.125,47	432.261.765	467.679.078,94	462.085.734,57	472.176.986,62
{ Ordinarios	54.396.426,40	20.701.961,48	405.146,71	98.560,11	25.731,41
{ Extraordinarios					
	440.827.551,87	452.963.726,48	468.084.225,65	462.184.294,68	472.202.718,03
Idem por recargos municipales	13.786.826,71	13.307.060,33	13.857.017,83	3.516.635,32	3.093.576,72
	454.614.378,58	466.270.786,81	481.941.243,48	465.700.930	475.296.294,75
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías	5.962.292,37	3.519.739,90	»	»	»

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 23 de Julio de 1903.

V.º B.º

El Interoentor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

VALENTÍN RUBIO.

Número 3

Pagos líquidos verificados en el mes de Junio de 1903 y en los cinco anteriores por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JUNIO			MESES DE ENERO Á MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	PRESUPUESTO de 1903	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO de 1903	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO de 1903	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
Obligaciones generales del Estado.									
Sección 1.ª—Casa Real.....	766.666,65	250.000	1.016.666,65	2.816.666,60	»	2.816.666,60	3.583.333,25	250.000	3.833.333,25
— 2.ª—Cuerpos Colegiadores.....	153.173,74	»	153.173,74	612.694,96	»	612.694,96	765.868,70	»	765.868,70
— 3.ª Deuda pública.....	66.366.715,49	11.497.461,02	77.864.176,51	8.866.884,94	6.032.128,49	14.898.963,43	75.233.550,43	17.529.539,51	92.763.139,94
— 4.ª—Cargas de Justicia.....	»	59.100	59.100	»	3.950	3.950	»	63.050	63.050
— 5.ª—Clases pasivas.....	21.359,15	12.476,82	33.835,97	211.586,52	46.675,65	258.262,17	232.945,67	59.152,47	292.098,14
	5.898.278,08	»	5.898.278,08	23.952.053,30	»	23.952.053,30	29.850.331,38	»	29.850.331,38
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	73.206.193,11	11.819.037,84	85.025.230,95	36.459.896,32	6.082.754,14	42.542.650,46	109.066.029,43	17.901.791,98	127.567.821,41
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	57.700,96	»	57.700,96	235.231,89	2.745,99	237.977,88	292.932,85	2.745,99	295.678,84
— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	201.291,61	1.194.771,27	1.396.062,88	463.209,08	174.579,11	637.788,19	664.500,69	1.369.350,38	2.033.851,07
— 4.ª—Idem de Guerra.....	978.329,02	3.130,09	981.459,11	4.535.314,56	176.106,12	4.711.420,68	5.513.643,58	179.236,21	5.692.879,79
— 5.ª—Idem de Marina.....	3.570.066,46	20.437,12	3.590.503,58	13.471.842,71	129.610,23	13.601.452,94	17.041.909,17	150.047,35	17.191.956,52
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	14.092.886,12	135.608,25	14.228.494,37	51.524.477,59	693.296,49	52.217.774,08	65.617.363,71	828.904,74	66.446.268,45
— 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	3.051.384,55	104.972,50	3.156.357,05	11.303.294,37	389.751,86	11.693.046,23	14.354.678,92	494.724,36	14.849.403,28
— 8.ª—Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	1.835.476,07	8.380,87	1.843.856,94	7.939.528,07	620.684,61	8.560.212,68	9.775.004,14	629.065,48	10.404.069,62
— 9.ª—Idem de Hacienda.....	2.052.061,96	»	2.052.061,96	10.250.886,50	»	10.250.886,50	12.302.948,46	»	12.302.948,46
— 10.ª—Gastos de Contribuciones y Rentas públicas.....	3.914.645,78	3.409,46	3.918.055,24	13.448.083,63	210.063,72	13.658.147,35	17.362.729,41	213.473,18	17.576.202,59
— 11.ª—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	8.211.780,29	16.860,59	8.228.640,88	26.045.064,60	762.874,14	26.807.938,74	34.256.844,89	779.734,76	35.036.579,62
	1.415.974,27	14.718,77	1.430.693,04	5.284.818,52	92.897,75	5.377.716,27	6.700.792,79	107.616,52	6.808.409,31
	2.366.303,45	1.161,60	2.367.465,05	11.293.717,73	477.378,77	11.771.096,50	13.660.021,18	478.540,37	14.138.561,55
	»	»	»	1.000.000	»	1.000.000	1.000.000	»	1.000.000
	114.954.093,65	13.322.488,36	128.276.582,01	193.255.305,57	9.812.742,93	203.068.048,50	308.209.399,22	23.135.231,29	331.344.630,51
Recargos municipales sobre las contribuciones de.....									
	»	36.676,91	36.676,91	»	431.128,92	431.128,92	»	467.805,83	467.805,83
	223.661,82	31.293	254.954,82	935.468,76	1.491.729,74	2.427.198,50	1.159.130,58	1.523.022,74	2.682.153,32
	223.661,82	67.969,91	291.631,73	935.468,76	1.922.858,66	2.858.327,42	1.159.130,58	1.990.828,57	3.149.959,15

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 23 de Julio de 1903.

V.º B.º

El Interoentor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

VALENTÍN RUBIO.

Número 4.

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los seis primeros meses de los años 1899 a 1903, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1899	1900	1901	1902	1903
PRESUPUESTO ORDINARIO					
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	4.712.500,08	3.766.666,60	3.591.666,60	3.863.888,76	3.833.333,25
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	819.042,58	682.535,35	685.219,06	883.035,81	765.868,70
— 3. ^a —Deuda pública... { Deuda pública y del Tesoro.....	198.075.893,81	117.371.487,79	133.582.892,29	101.098.987,04	92.763.139,94
— 3. ^a —Deuda pública... { Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas....	43.247.628,12	»	»	8.623.419,65	»
— 3. ^a —Deuda pública... { Idem procedente de las Colonias.....	»	27.340.938,26	7.040.233,84	116.471,25	63.050
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	943.374,32	388.358,14	435.838,89	410.537,31	292.098,14
— 5. ^a —Clases pasivas.....	31.032.571,47	28.920.331,49	29.505.330,28	29.926.975,92	29.850.331,38
	278.831.010,38	178.470.317,63	174.841.180,96	144.923.315,74	127.567.821,41
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	414.018,92	288.933,87	371.363,69	1.103.879,63	295.678,84
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	3.610.720,90	968.463,98	1.439.433,73	1.948.291,70	2.033.851,07
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia... { Obligaciones civiles.....	7.511.819,99	5.908.607,16	5.467.897,12	5.694.561,75	5.692.879,79
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia... { Idem eclesiásticas.....	20.748.307,23	17.017.845,85	17.065.375	17.174.962,15	17.191.956,52
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	91.321.670,02	80.363.576,90	77.145.225,58	75.702.453,53	66.446.268,45
— 5. ^a —Idem de Marina.....	13.235.392,82	12.884.145,76	11.336.852,39	21.747.530,27	14.849.403,28
— 6. ^a —Idem de la Gobernación... { Servicio general.....	14.520.072,90	11.013.184,12	9.327.455	10.880.798,03	10.404.069,62
— 6. ^a —Idem de la Gobernación... { Guardia civil.....	»	»	»	12.284.196,97	12.302.948,46
— 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	43.270.573,04	7.702.716,27	7.703.466,28	16.403.305,84	17.576.202,59
— 8. ^a —Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	»	22.784.092,21	25.998.091,68	32.006.491,09	35.036.579,62
— 9. ^a —Idem de Hacienda.....	9.680.579,95	6.727.458,42	6.322.234,35	6.970.664,51	6.808.409,31
— 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	20.171.411,81	16.917.937,52	18.444.358,41	15.394.262,37	14.138.561,55
— 11. ^a —Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	437.500,04	3.020,78	2.633,28	1.000.000	1.000.000
	503.753.078	361.050.300,47	355.465.567,47	363.234.713,58	331.344.630,51
Recargos municipales sobre las contribuciones de { Inmuebles, cultivo y ganadería.....	12.017.999,97	10.725.386	11.467.487,52	2.334.138,19	467.805,83
Recargos municipales sobre las contribuciones de { Industrial y de comercio.....	2.757.517,89	2.324.243,67	2.585.207,96	1.528.853,65	2.682.153,32
	14.775.517,86	13.049.629,67	14.052.695,48	3.862.991,84	3.149.959,15
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	503.753.078	361.050.300,47	355.465.567,47	363.234.713,58	331.344.630,51
Idem por recargos municipales.....	14.775.517,86	13.049.629,67	14.052.695,48	3.862.991,84	3.149.959,15
	518.528.595,86	374.099.930,14	369.518.262,95	367.097.705,42	334.494.589,66
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS					
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)					
Ministerio de Marina.....	804,62	»	5.910.771,46	»	»
(Ley de 28 de Junio de 1898.)					
Ministerio de la Guerra.....	6.649.205,77	3.155.450,84	901.527,49	»	»
Idem de Marina.....	7.209.074,25	2.329.217,31	4.445.611,56	»	»
Subvenciones de Ferrocarriles.....	2.059.946,75	3.327.625,92	3.176.392,99	»	»
	15.918.226,77	8.812.294,07	8.523.532,04	»	»

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 23 de Julio de 1903.

Y.º B.º
El Interoentor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
VALENTÍN RUBIO.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	24 de Julio de 1903.	18 de Julio de 1903.	PASIVO	24 de Julio de 1903.	18 de Julio de 1903.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	364.688.680,57	364.575.313,72	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	511.750.912,08	511.948.300,74	Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	38.764.470,30	40.963.493,02	Ganancias y pérdidas. { Realizadas.....	5.979.817,30	5.604.325,39
Corresponsales en pueblos.....	2.336.657,14	1.666.816,69	{ No realizadas.....	275.453,86	274.797,05
Descuentos. { Pagares del Tesoro, ley 2 Agosto 1899..	700.000.000	700.000.000	Billetes en circulación.....	1.649.225.525	1.651.986.025
{ Idem comerciales.....	219.531.186,73	220.308.344,43	Cuentas corrientes.....	608.413.081,52	595.441.095,79
Cuentas de crédito.....	155.497.252,84	157.345.246,83	Cuentas corrientes, oro.....	312.477,33	352.975,18
Préstamos y créditos con garantía, Comerciales.....	107.957.841,90	111.202.378,04	Depósitos en efectivo.....	34.737.994,45	34.104.537,32
Efectos á cobrar en el día.....	1.699.517,08	1.500.233,71	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	64.351.347,34	65.677.271,23
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos....	12.270.000	12.270.000	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	68.758.752,55	70.929.050,25
Otros valores de Cartera.....	14.088.477,06	13.821.492,11	Reservas sobre la Renta de Tabacos.....	15.539.951,55	15.539.951,55
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	369.250.261,25	369.250.261,25	Reservas de contribuciones.....	3.526.955,01	3.008.064,26
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	4.551.339,71	4.560.351,18	Reservas de contribuciones, oro.....	755.795,08	3.434.574,69
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	53.422,41	»	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro.....	3.477.122,52	3.007.132,52
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	25.921.799,05	27.921.567,78
Bienes inmuebles.....	11.721.196,71	11.701.330,56	Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	316.483,59	738.488,59
			Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones de Aduanas.....	245.046,84	245.046,84
			Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	»	155.380,72
			Diversas cuentas.....	12.323.612,79	22.693.283,05
	2.664.161.215,78	2.671.728.841,85		2.664.161.215,78	2.671.113.567,21

TIPOS DE INTERÉS DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 por 100
Cuentas de crédito.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—P. El Gobernador, J. Morales.

193—X

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de Zuera.

Edicto para notificar la acumulación de débitos á forasteros de domicilio ignorado por medio del «Boletín oficial» y de la GACETA DE MADRID.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de contribuciones del pueblo de Zuera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al primero y segundo trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden	NOMBRES	DÉBITOS — Pesetas
690	Juan Abasca Lin.....	2,98
692	Francisco Atiód Sarañanes.....	26,78
695	Ramón Alinto Bugua.....	2,30
696	León Urzainque.....	4
700	Manuela García Cinto.....	8,48
701	Valero Mur Martorel.....	29,90
703	Luciano Arjol Sancho.....	2,76
704	Josefa Bernal Conde.....	9,62
705	José Conde Olivares.....	28,72
706	Luis Conde Varón.....	6,30
707	Manuel Conde (su viuda).....	18,30
709	Juan Murillo.....	19,24
710	María Navarro.....	19,92
712	Manuel Navarro Coronas.....	15,72
713	Narciso Olivares Murillo.....	5,38
714	Remigio Ruiz Bernal.....	6,18
715	Miguel Ruiz Navarro.....	4,58
716	Leandro Ruiz Ruiz.....	22,30
718	Eduardo Valenzuela Ruiz.....	9,16
720	Justo Arquelen.....	2,76
721	Antonio Asunción Gracia.....	2,44
722	Manuel Bailín.....	6,52
724	Mariano Crespo.....	2,76
725	Joaquín del Lies.....	16,96
726	Francisco Lardín.....	3,08
727	Francisco Nadal Abadía.....	0,92
728	Joaquín Navarro Torralba.....	2,29
729	Ramón Pueyo Tedeo.....	2,29
730	Joaquín Sánchez Apillento.....	4
731	Pelegrín Til.....	2,05
733	Francisco Til.....	4,58
734	Mateo Til.....	2,75

Número de orden	NOMBRES	DÉBITOS — Pesetas
736	Miguel Arque Lecha.....	4
737	Pablo Arque Lecha.....	5,78
738	Santos Arque Nandín.....	3,65
739	Ramón Arque Romero.....	112,48
741	Domingo Santos (su viuda).....	6,62
742	Pascual Sarraseca.....	3,90
743	Pedro Trullenque.....	2,29
744	Pablo Bailín.....	3,66
745	Atanasio Abadía.....	13,16
746	Mariano Abadía Murillo.....	3,56
732	Francisco Til Lacambra.....	2,05
747	Antonio Albero.....	8,02
748	Francisco Albero.....	10,64
749	Calixto Albero.....	4,58
750	Josefa Anisán.....	8,70
752	Pablo Arango Marín.....	4,57
753	Marcelino Arango Marín.....	2,75
754	Valero Arango Marín.....	5,24
755	Miguel Arango Ortés.....	3,64
766	Bernabé Bagués Marín.....	4,34
758	Francisco Bolsa Arango.....	9,96
759	Vicente Bolsa Calvo.....	3,54
760	María Berdene.....	4,57
761	Manuel Lisanero Muñoz.....	4
762	Juan Lisanero.....	5,24
763	Victoriano Jadete.....	14,06
765	Isabel Jimeno.....	18,30
766	Teresa Jiménez.....	1,95
767	Matías Latorra.....	5,50
770	Jorge Marín Marín.....	8,02
771	Matías Marín Marín.....	5,36
772	Matías Marín Murillo.....	4,58
773	Manuel Marín Solanos.....	7,10
774	Pascual Marín Marín.....	4,80
775	Segundo Mostera Túnez.....	62,24
776	Julián Muñoz Bagués.....	5,10
777	Valero Murillo Arango.....	4,46
778	J. José Murillo Latorra.....	8,70
779	Romualda Sanz.....	12,36
780	Mariano Sanz Baguer.....	8,70
781	José Seral Atrubiense.....	6,86
782	Pablo Seral Canepé.....	5,10
783	Mariano Seral Pérez.....	5,28
784	Silvestre Serrano.....	4,36
786	María Solanas.....	3,66
787	Pascual Solanas.....	5,26
788	Remigio Solanas.....	3,43
789	Lorenzo Solanas.....	16,60
790	Timoteo Soro.....	9,10
791	Pedro Tolozana Romero.....	3,20
792	Miguela Vara Olivares.....	8,02
793	Jacinto Nimes.....	7,90
894	Juan Siora Viano.....	32,50
800	Manuel Escuer Alframa.....	10,22
801	Silvestre Serrano Marín.....	4
802	Simón Aibar.....	2,76
803	Mariano Arango Forcada.....	10,54
805	Valentina Solanas Gil.....	3,56
806	Lorenza Vicente Arias.....	5,62
807	Matías Andiano Flor.....	9,62
808	Julián Biel.....	4,80
809	Constantino Biel.....	5,41
810	Rafaela Bunillo.....	2,29
811	Pablo Gamlo (hermanos).....	2,20
812	Patricio García Sandos.....	2,29
813	Martina Motiner.....	5,26
814	Manuel Pradilla Huertas.....	1,83
815	Nicolás Praus Cienchillas.....	0,68
816	Benito Salafrancia.....	3,65
817	Constantino Zaragoza.....	5,73
818	José Alvarez García.....	1,38
819	Esteban Aluengo.....	10,32
822	Pascual Zanguas.....	12,72
823	Joaquín Astal Dánugo.....	1,84

Número de orden	NOMBRES	DÉBITOS — Pesetas
826	Juan Betrán Acín.....	112,82
827	José Betrán Pérez.....	25,98
828	Felipe Blasco.....	3,66
829	Francisco Casilla.....	4,14
830	María Cuarasa.....	24,04
831	Manuel Conde.....	18,32
832	Recaudación de costas.....	16,48
835	Fernando Herrera (hermanos).....	24,96
836	Francisco del Soto.....	8,14
838	Manuel de San Martín.....	7,68
844	Mateo García Lapuente.....	24,72
848	Juan García Solanillas.....	27,46
849	Luisa Garriga Sor.....	6,52
851	Ramón Gaceus.....	8,24
853	Ramón González Acín.....	16,94
855	Justo Hernández.....	5,26
856	Fernando Herrera.....	16,02
857	Martín Iribarren.....	1,15
858	Eusebio Izquierdo Perea.....	6,04
859	Mariano Larque.....	3,42
861	Joaquín Magallón.....	6,42
865	Juan José Molero.....	10,64
866	Antonino Montero.....	7,46
867	Josefa Muñoz.....	20,02
868	Pedro Nadal Alera.....	6,30
870	Mariano Navarro.....	8,36
871	Martín Navacal.....	5,16
873	Faustino Núñez.....	4
874	María Núñez Chamut.....	11,44
878	Manuela Pérez.....	1,75
879	Domingo Pérez Blasco.....	14,88
880	Mariano Pérez Colás.....	5,16
883	Manuel Rodríguez.....	5,26
884	Miguel Roche Arque.....	8,26
885	Pilar Ruiz Murillo.....	4,24
887	Esteban Sacós Brau.....	3,66
888	José Tejero Urahaga.....	33,98
890	Espiridión Vidal Siena.....	3,70
891	Pedro Yangüas y otros.....	6,86

Zuera 14 de Julio de 1903.—El Recaudador, Simeón Villagrasa. P—44

Recaudación de contribuciones de la Zona de San Mateo.

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la Zona de San Mateo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Junio he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número del recibo.	NOMBRES	CUOTAS — Pesetas
38	Juan Barreda Vilaplana.....	1,31
128	Pablo Escuder Boix.....	0,10
141	Josefa Ferrer Albalat.....	2,16
321	Pascual Porcar Pitarch.....	0,99
330	Juan Prast Escuders.....	2,99
349	Joaquín Salvador Barberá.....	2,65
456	Rosa Salvador.....	0,33

Y á fin de que pueda cumplimentarse cuanto dispone el apartado 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción de apremios fecha 26 de Abril de 1900, expido el presente, que firmo en Salsadella á 30 de Junio de 1903.—El Recaudador auxiliar, Benito Sospedra. P—56

Agencia ejecutiva auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de la Coruña.

Ayuntamiento de Cambre.

Año de 1902.—Contribución rústica y urbana.

D. Francisco Alvarez, Agente ejecutivo auxiliar en el citado distrito, por delegación del que lo es de la Arrendataria del servicio de Recaudación de Contribuciones de la provincia en esta segunda zona.

Hago saber: Que en el expediente de segundo grado de apremio, en que me hallo entendiendo, por débitos al Tesoro de la contribución y años expresados, de los contribuyentes del distrito de Cambre que á continuación se relacionan, á los cuales no ha podido notificárseles la providencia de apremio dictada en el mencionado expediente, por no ser habidos é ignorarse su paradero, ni quienes posean los bienes afectos al pago de la contribución que se adeuda, he acordado verificarlo á medio del presente edicto, para que llegue á su conocimiento y demás á quienes interese, que con fecha 30 de Marzo actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyente indicados en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes: Francisco Arenas, María Acebedo Rey, de Coruña; Pedro Melenda, Silva; Vicente Ares Cabanas, Tabeayo; Elisa Ortega Mariño, Coruña, Antonio y Tomás Borrall, Amalia Bermúdez Mosquera, Coruña; Antonio Blanco Campelo, Tabeayo; José Blanco Fernández, Burgo; Manuel Blanco Lafuente, Burgo; Antonio Barbeito Estraviz, Coruña; Andrés Blanco Mosquera, Coruña ó San Vicente; Juan Barerra, Lugo; José Barbeito Montero, Juana Brujía Río, Manuel Bugeseiro, Vilar; Juan Barbeito, Barres; José Bontureira Varela, Lubre; Manuel Bergondo Carro, Sergude; Josefa y Benita Brandariz, Tabeayo; José Barral Nogueira, Oleiros; José Baralobre Fraga, Nos; Antonia Becerra Chías, Narón; Manuel Chas, José R. Castro Montenegro, Ferrol; Antonio Casas Yáñez, Orto; Pedro Casal Pérez, Crendes; Felipe Candamio, Nos; Andrés Castiñeiras Sar, Francisco Catrujo, Sésamo; José Castro Núñez, Nos; Blas Casal Mosquera, San Vicente; Bernardo Colmeiro, Betanzos; Eusebio Cid Miranda, Francisco Calviño, Betanzos; Joaquín Chas Barbeito, Coruña; José Antonio Caamaño, Coruña; Ramona Colto Jariña, Santiago; María Díaz Anil, Iñas; José y Nicolás Dans Varela, Iñas; Francisco Dans Freire, Iñas; Francisco Díaz Martínez, Osedo; José Dans Jaspé, Iñas; Carmen Dans Varela, Soñeiro; Manuela Díaz Brandariz, Almeiras; José Díaz Brandariz, Barcala; José Siroa Iglesias, Tabeayo; José Fraga González, Nos; Francisco Fraga Raposo, Nos; Vicente Ferreiro, Burgo; Carlota Franco, Coruña; Ramón Fernández García, Manuela Fernández Lema, Carral; José Fernández, Lubre; Manuela García Núñez, Coruña; Andrés Ganzo Fernández, Sueiro; Ramón García Trigo, Calleredo; Antonio García Longueira, Orto; Domingo Gómez Besi, Orto; María Guimarey Míguez, Nos; Juan González, Nos; Antonio Galán, Nos; Antonio Galmán, Andrés González, Antonio Golpe Ozores, Fernando Gómez Ponte, José González Fernández, Miguel Guardado Larto, Coruña; Domingo Gómez Rosendo, Coruña; Antonia y María Gómez Sánchez, Trasanqueles; Alejandro González Galán, Cutis; Guadalupe González Pelayo, Coruña; Dolores Gerú Salorio, Coruña; Felipe Hernández, Herederos de Benito Sospedra, idem de Antonio Dans, idem de Francisco López, Jacinto Insua Mosquera, Manuel Iglesias, Ramón Iglesias Pastor, Joaquín Longueira, Ogando, Orto, Baltasar Dous Bocoelo, José Loureiro, Manuel Leuzán Pardo, Paleo, Viceate Longueira, Nos; Julia Loriga Alvarez, Coruña; Antonio Juan Mallo, Iñas; Antonio Míguez Martínez, Tabeayo; Rosendo Míguez Amor, Coruña; Francisca Miranda Castro, Coruña; Juan Manteiga Mourín, Sergude; José Miras, Salorio; Joaquín María Maldonado, Puente deume; Juan y Bernardo Muño, Tabeayo; Vicenta Mosquera Regueiro, Almeiras; Vicente Mourino, Vicente Molinos, Miguel Martínez García, Sada; Ramona Méndez Morandeira, Codesido; Rosa Miramontes Babio, Présedo; Juan Míguez Pernas, Codesoso; Juan Mariña Pravio, Temple; Manuela Manteiga Casas, Coruña; Juan Navaza Betanzos, Manuel Orge Martínez, José Pan Corral, Castelo; Manuel Pérez Mañana, Luimbre; Nicolás Pérez Otero, San Vicente; Dorotea París, San Vicente; Eusebio Parro, Santiago; Felipe Pardo Cabado, Calleredo; Francisco París, Coruña; Juan Pereira, Coruña; Jose Patiño, Manuel Pérez Arés, Sueiro; Manuela París, Coruña; Manuel Peredo Rumbó, Sueiro; María Paralela, Sada; Ildelfonsa Pérez Blanco, Coruña; José Redondo, Valentín Ponte Taboada, San Vicente; Antonio Placer Bontureira, Almeiras; Carmen Pardo Mallo, Nos; Juan Rubio Mella, San Vicente; Francisco Rodríguez Gampezo, Coruña; Antonio Riobó Rodríguez, San Vicente; Francisco Romay, Villar; María Rojo Cañizal, Coruña; Francisco Rodríguez Miranda, Cañas; Juan Antonio Rodríguez Rey, Coruña; Benito Riobó Santiso, Iñas; Lorenzo Riobó Santiso, Sergude; Rosendo Rivas Becerra, Coruña; Diego Sánchez Taibo, Tabeayo; Joaquín Sar Pérez, Almeiras; José Saavedra, José Serantes, Juan Somoza Goyanes, Joaquín Sánchez Andrade, José Santiso Brandariz, Pedro Sanjurjo Gómez, Tabeayo; Antonia Santos García, Coruña; Angel Seijo Vázquez, Coruña; Manuel Sánchez García, Nos; Antonia Salorio Vázquez, Coru-

ña; Andrés Taibo, Coruña; Secundino Teijeiro Lugris, Ferrol; Bartolomé Vázquez, Sueiro; Fernando Varela Pardo, Sueiro; Manuel Vázquez, Nos; Ramón Vázquez Jarma, Sueiro; Eustaquio Veira, Sueiro; Angela Vázquez, Antonio Varela, Baltasar Veira, Cruz Vázquez Cortés, Betanzos; José Vázquez Longueira, Pedro Vázquez, Rosa Beade Gestal, San Vicente; viuda de Juan González, Ferrol; Cándida Vázquez López, Coruña; Josefa Veira Collazo y hermanos, Rutis; José Veira Fernández, Almeiras; Manuela Vales Rosell, Coruña; Eduvigis Vello Pereiro, Coruña; José Veiro Fuentes, Sésamo; Josefa Zas Sánchez, Coruña.

Y para que tenga efecto la notificación de la providencia inserta á los sobredichos, se expide el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID á los efectos de lo dispuesto en el art. 142 de la vigente Instrucción de apremios. En Cambre á 10 de Julio de 1903.—Francisco Alvarez. 58—P

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de la ciudad de Soria.

SUBASTA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se ha de contratar en pública subasta la ejecución de las obras de desviación de desagüe del arroyo de la ciudad.

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular del Excelentísimo Ayuntamiento de Soria, el día 26 de Agosto próximo, á las doce en punto, y será por pliegos cerrados con sujeción al modelo inserto á continuación, debiendo observarse además las condiciones que á este anuncio se acompañan.

El proyecto, planos, presupuesto, etc., estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Obras, todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado D. Santiago Cebeiro é Izquierdo, con bufete en la calle del Marqués de Vadillo, núm. 20.

Soria 22 de Julio de 1903.—El Alcalde, Vicente García de Fornoza.

Condiciones económicas y presupuesto para la desviación de desagüe del arroyo de la ciudad de Soria.

1.ª El presupuesto de contrata para la ejecución éstas asciende á la cantidad de 25.360 pesetas 40 céntimos.

2.ª La subasta tendrá lugar el día 26 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde ó persona en quien delegue, asistido del Regidor Síndico, dándose lectura del presupuesto y pliego de condiciones, y admitiéndose en la media hora siguiente las proposiciones que se presenten, las cuales estarán redactadas según el modelo que se publica en los anuncios insertos en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y han de ir acompañados de las cédulas personal del interesado y del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria municipal en metálico ó valores públicos, al tipo de cotización oficial, el 5 por 100 del importe del presupuesto, que será de 1.268 pesetas 2 céntimos.

La presentación se hará al Presidente en pliego cerrado y rubricada la cubierta.

3.ª La Presidencia, al recibir los pliegos, estampará ó hará estampar en los mismos el número de orden que les corresponda, y durante la media hora que al efecto se señala y no antes ni después podrán pedirse las aclaraciones que sean necesarias.

4.ª Transcurrido dicho tiempo se procederá á la apertura de los pliegos por su orden de presentación, declarándose admitidos los que reúnan los requisitos expresados y no excedan de la cantidad fijada á la subasta, adjudicándose ésta provisionalmente al mejor postor. Si se produjese empate por haber dos ó más proposiciones iguales, se hará la adjudicación á aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

5.ª Adjudicada la subasta definitivamente por la Superioridad, el rematante constituirá, en término de diez días, fianza del 10 por 100 del importe del presupuesto en la Depositaria municipal ó sea de la cantidad de 2.536,04 pesetas. Esta fianza será admisible en metálico ó en valores públicos al tipo oficial de la cotización del día anterior, viniendo obligado el rematante en este último caso á reponerla cuando la depreciación de los valores produzca un 5 por 100 de diferencia, y pudiendo hacer te en la retirada correspondiente cuando, por el contrario, sufriesen aumento en igual proporción.

6.ª La fianza será devuelta al contratista una vez hecha la recepción definitiva.

7.ª El contratista de las obras dará principio á las mismas en la forma y modo que se le comunice por el Director de la obra, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, y habrá de terminarla en el plazo de cuatro meses contado desde el mencionado día.

8.ª Si las obras no se concluyesen en el plazo que queda fijado, el Contratista abonará al Excmo. Ayuntamiento, por vía de indemnización, diez pesetas por cada día que transcurra sin verificarla, á no ser que causas justificadas ó accidentes imprevistos le impidiesen terminarla.

9.ª Se abonará al contratista mensualmente la obra que tenga construída y el importe de los materiales que haya acopiados al pie de la misma, con arreglo á la certificación que expida el Director, debiendo acreditar para ello hallarse al corriente de la contribución industrial.

Estas sumas se consideran pago de jornales, y no podrán ser detenidas por ningún Juzgado ni Tribunal.

10.ª En el presupuesto se halla incluido el 9 por 100 de beneficio industrial, el cual percibirá el contratista en proporción á la obra que vaya ejecutando, y conforme el Director de las mismas exprese en sus certificaciones mensuales.

11.ª En cuanto á las dimensiones y forma de la excavación de zanja y á la construcción de las obras de fábrica, no obstante lo prevenido en los presupuestos, serán observadas estrictamente las instrucciones del Director de la obra, que, cuando envuelvan alguna variación esencial del proyecto, las comunicará por escrito á los contratista, y deberá ser previamente aprobada por el Ayuntamiento.

12.ª Las faltas en que el contratista pudiera incurrir, ya en la ejecución material de las obras, ó ya por incumplimiento de algunas de las condiciones que rigen para la subasta, y que por su índole no diesen lugar á la rescisión del contrato, serán castigadas con multas que impondrá el Ayuntamiento, á propuesta del Director de la obra, hasta la cantidad de 125 pese-

tas cada una, con más el resarcimiento de perjuicios que pudieran ocasionar, que se harán efectivas de la fianza, reponiéndose ésta en su caso por el contratista.

13.ª Las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren el Ayuntamiento y contratista, respectivamente, por virtud de esta subasta, son los establecidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 26 de Abril de 1900.

14.ª El rematante viene obligado al pago de todos los gastos de subasta, escritura, anuncios, etc. En el caso de utilizar poder para la presentación de proposiciones, aquél deberá ser bastantado por el Letrado Consistorial.

15.ª El rematante se somete expresamente á los Tribunales de esta capital que sean competentes para conocer del as cuestiones á que pudiera dar lugar este contrato.

Soria 22 de Julio de 1903.—El Alcalde, Vicente García de Fornoza.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento.—El Secretario, Santiago Ceberio.

Presupuesto de la desviación del desagüe del Arroyo en el río Duero.

TROZO ÚNICO

Desde la terminación de la alcantarilla de la Ciudad frente á la Iglesia Colegial, hasta la margen derecha del río Duero, entrada de los prados del lavadero. Longitud, 643,4 metros.

Explanación.	IMPORTES	TOTALES
	Pesetas.	Pesetas.
Artículo 1.º 4.180,711 metros cúbicos de apertura de zanja á 86 céntimos de peseta.....	3.595,41	
18.600 idem id. de terraplen á 40 céntimos de idem.....	7,44	
		3.602,85
Total del artículo 1.º.....		3.602,85
<i>Obras de fábrica.</i>		
Art. 2.º Una alcantarilla en la longitud de la desviación.....	19.353,57	
		19.353,57
Total del art. 2.º.....		19.353,57
<i>Obras accesorias.</i>		
Art. 3.º Reconstrucción de cerca de propiedades.....	70	
Habilitación de caminos provisionales.....	50	
Rehabilitación de caminos cortados por las obras.....	150	
Cuatro guardacantones.....	40	
		310
Total del art. 3.º.....		310

Resumen del presupuesto de ejecución material.

	Pesetas.
Explanación.....	3.602,85
Obras de fábrica.....	19.353,57
Obras accesorias.....	310
Total general.....	23.266,42

Resumen del presupuesto de contrata, excluidos el 1 por 100 de gastos imprevistos y el 5 por 100 de Dirección y Administración.

	Pesetas.
Ejecución material.....	23.266,42
Beneficio industrial (comprendido el 3 por 100 por intereses del servicio adelantado) 9 por 100.....	2.093,98
Total general.....	25.360,40

Soria 22 de Julio de 1903.—El Alcalde, Vicente García de Fornoza.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento.—El Secretario, Santiago Ceberio.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, se compromete á llevar á cabo las obras de desviación de desagüe del arroyo de la Ciudad, por la cantidad de (en letra) pesetas y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Juan B. Mirasol y de la Cámara, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Por la presente se cita y llama á Miguel Berenguel Madrid, hijo natural de María Berenguel Madrid, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la Placeta de San Cristobal, casa sin número, soltero, vendedor, de diecinueve años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales de mala conducta, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala primera de lo criminal de esta Audiencia, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue procedente del Juzgado de instrucción del Campillo, por el delito de uso de apellidos supuestos, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, se exhorta y requiere á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca

y captura de dicho individuo y, conseguida, lo ingresen en la cárcel carcelaria de esta capital, á disposición de la Sala, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.)
Dada en Granada á 22 de Junio de 1903.—C. S. José de Ortega. JO—405

Audiencias provinciales.

VITORIA

La Audiencia provincial de Vitoria, y en su nombre el Presidente de la misma D. Hipólito del Campo y Velandía.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Vizcaya, se cita, llama y emplaza á Juan Sáez Zaitzgui, de treinta y cinco años de edad, casado, hijo de Cecilio y Josefa, natural de Villarreal de Alava, vecino que ha sido de esta ciudad de Vitoria, moldeador, el que según aparece de diligencias, marchó á Bilbao en busca de trabajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia, á responder en causa que en unión de otro se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

A la vez, se ruega á las Autoridades así civiles como militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del Juan Sáez Zaitzgui, y su conducción á la prisión preventiva de esta capital, á disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Vitoria á 16 de Julio de 1903.—Hipólito del Campo.—Por su mandato, el Secretario, Cándido Morán. JO—325

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

D. Dionisio Fernández de Retana y González de Sarralde, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Rodríguez Sánchez, que lo es por hurto de un cordero, y en libertad provisional, con la obligación de comparecer ante este Juzgado los días primeros de cada mes, y no habiéndolo hecho é ignorando su paradero, se le cita por esta requisitoria, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del mencionado sujeto á la cárcel de esta villa, y á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dado en Alcañices á 16 de Julio de 1903.—Dionisio Fernández de Retana.—Federico M. Manzano. JO—360

Señas del procesado.

Cincuenta y dos años de edad, soltero, jornalero, sin residencia fija, natural de Palencia, por más que no se encuentra la inscripción de nacimiento, alto, pelo canoso, barba poblada, ojos castaños, nariz ancha, boca regular, color bueno, viste chaleco de paño negro, pantalón de pana del mismo color, sombrero y alpargatas negras, todo en mal uso. JO—360

ALCÁZAR

D. Gerardo Olivares y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita y llama á un sujeto que en la noche del 27 de Noviembre del año último, estuvo en la Posada de José Domenech Cuevas, en la Aldea de Horcajo de este partido, cuyos nombres y apellidos de aquel sujeto se ignoran, pero que era grueso, de buena estatura, moreno y de unos cincuenta años de edad, que iba á pie y vistiendo pantalón oscuro de mezcla, chaleco de igual paño, sombrero ancho cordobés y calzaba alpargatas, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que me hallo instruyendo por hurto de una caballería mayor, de la propiedad de Valentín García Ramírez, vecino de Albacete, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Alcázar á 8 de Julio de 1903.—Gerardo Olivares. El Actuario, Antonio Evisa. JO—361

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Morales Santiago, de treinta años, soltero, natural y vecino de Jerez de la Frontera, en la calle de Acebuche, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Alfonso XI, con el fin de prestar declaración en causa que contra el mismo se instruye por hurto de un caballo, apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado individuo, y de ser habido disponer su traslación á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Algeciras á 17 de Julio de 1903.—Manuel Polo y Pérez.—El Escribano, Elvio González. JO—362

ALHAMA DE GRANADA

D. Diego Melguizo Pérez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fe: Que en la causa que se sigue en este Juzgado y por ante mí, sobre hurto, contra Luis Tovar Gómez, se encuentra la siguiente

Requisitoria.—D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Tovar Gómez, natural de Jerez de la Frontera, vecino de esta ciudad, casado con Ana Cano, hijo de Juan y de Isabel, de veintidós años, de oficio alfarero, con instrucción y sin antecedentes penales, para que, en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Granada y Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito en la casa de Ayunta-

miento de esta dicha ciudad, con el fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre hurto de prendas y otros efectos á Antonio López Cortés, de esta ciudad; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de Luis Tovar Gómez, y habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama de Granada á 17 de Julio de 1903.—Antonio Bellver de Oña.—Por su mandato, Diego Melguizo.

La requisitoria inserta concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, firmo el presente en Alhama de Granada á 17 de Julio de 1903.—Diego Melguizo. JO—363

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de un burro, pelo pardo platero, de unos siete años, aparejado con cincha de pita nueva, recién esquilado; lleva un serón, dentro del cual, dos canastos de cerezas y dos sacos de habichuelas dulces, cuya caballería fué hurtada en la mañana del día 20 de Junio anterior, en el sitio conocido por Cuesta del Carmen (camino de Málaga), cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 20 de Julio de 1903.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Antonio C. JO—411

ALLARIZ

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado en causa que instruyo sobre robo de un novillo, Ramón Jesús Cid Suárez (a) Chirlan, de treinta y cuatro años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia de Orense y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, número 4, para ser notificado del auto de procesamiento dictado contra el mismo en dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su conducción á la cárcel de esta villa, por estar acordada su prisión provisional, si fuere habido.

Allariz á 14 de Julio de 1903.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez. JO—364

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Domínguez Fernández, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirle declaración en causa que se le sigue por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, el cual será puesto, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido mediante á estar decretada su prisión.

Antequera á 18 de Julio de 1903.—Federico Grande.—El Escribano, Jesús María Nogués. JO—365

ARANDA DE DUERO

D. Isidro J. García Alonso, Juez de instrucción de esta villa y partido de Aranda de Duero.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Moreno Sánchez, de treinta y cinco años de edad, soltero, de estatura regular, color moreno, con bigote, de oficio pintor, sin residencia fija, natural de la ciudad de Toledo, para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión, la que le ha sido decretada por la Audiencia provincial de Burgos en atención á no haberse presentado dentro del término que se le señaló, con el fin de requerirle para que manifestara si se ratificaba ó no en el escrito de sus defensores, que se han conformado con la pena que se pide por el Ministerio Fiscal al expresado Emilio Moreno en la causa contra él instruida en este Juzgado, sobre estafa á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Por lo tanto, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Emilio Moreno Sánchez, y caso de ser habido le pongan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Aranda de Duero á 13 de Julio de 1903.—Isidro J. García Alonso.—El Actuario, Gregorio Martín Alonso. JO—326

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Camilo Mijes, natural de Galicia, casado con Carmen Camacho Trigo, ignorándose su vecindad, pero sí que en la Línea de la Concepción vivía con su familia al sitio que llaman del Espigón, en una barraca de madera, cuyas demás circunstancias se anotan al final, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Granada, Jaén,

Almería y Huelva, se presente en este Juzgado, sito en calle Cuesta de Belén, núm. 5, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por asesinato y robo de Aurora Romira, apercibido que de no comparecer en el expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su traslación á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 14 de Julio de 1903.—Enrique Rodríguez Lacén.—P. S. M., Manuel Rodríguez.

Señas del Camilo Mijes.

Es maestro de pala, estatura regular, pelo castaño, usa bigote del mismo color, ojos negros, nariz regular. No tiene ninguna señal particular á la vista. Viste bastante bien, con americana y pantalón negro y sombrero flexible marrón. JO—327

D. Enrique Rodríguez Lacén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que en este Juzgado, y Escribanía del que autoriza, se instruye por lesiones á Fernando Pérez Ramírez, se cita á Fernando Ramírez Gómez, abuelo materno del lesionado Fernando Pérez Ramírez, vecino de Benadear, y cuya actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en calle Cuesta de Belén, núm. 5, para ofrecerle la referida causa, como representante legal del lesionado, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Arcos de la Frontera á 18 de Julio de 1903.—Enrique Rodríguez Lacén.—P. S. M., por mí, Manuel Rodríguez. JO—412

AYAMONTE

D. Miguel Sanjuán y Le-Roux, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de una burra, cerrada, marca grande, preñada, pelo rucio, herrada de manos, y los cascos de los pies torcidos, hurtada en la mañana de hoy en la plaza pública de esta ciudad, y habida que sea, juntamente con sus tenedores, si no justifican su legítima adquisición, sea puesta á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al autor ó autores de dicho hurto, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con motivo de tal hurto instruyo.

Dada en Ayamonte á 14 de Julio de 1903.—Miguel Sanjuán.—El Actuario, Ldo. Antonio G. Suárez. JO—328

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Francisco Fusté, conocido por José Silvestre Fusté, de veinte años de edad, soltero, carretero, natural de Gandesa, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de Guardia, núm. 14, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de requerirle para el pago de la multa de 125 pesetas, y, caso de no verificarlo, sufra la prisión subsidiaria correspondiente que le fue impuesta por la Superioridad, en sentencia de 3 de Agosto de 1900, en méritos de la causa que se le siguió sobre hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José Francisco Fusté, conocido por José Silvestre Fusté, poniéndolo, en su caso, á mi disposición.

Dado en Barcelona á 18 de Julio de 1903.—Julio Martínez. Por mandato de S. S., José Vicente Borrás. JO—406

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Navarro Bertrán, de veintiocho años de edad, hijo de Ambrosio y Dolores, natural de Gual (Barcelona), casado, del comercio, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de extinguir el apremio personal correspondiente á la multa de 5.000 pesetas que le fue impuesta por la Superioridad en sentencia de 22 de Noviembre de 1900; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que en Derecho hay lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Pedro Navarro Bertrán, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dado en Barcelona á 16 de Julio de 1903.—Julio Martínez.—Por mandato de S. S., José Vicente Borrás. JO—366

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Romualdo de la Fuente Ruiz, natural de Guadalajara, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, sin domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa, apercibiéndole, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que en Derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 14 de Julio de 1903.—Julio Martínez. Ante mí, Federico R. Cortina. JO—329

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa, que bajo el núm. 493 del año del sello y sobre hurto instruyo, y como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á María Fanges Sans, de unos veintidós años de edad, de estatura regular, delgada, pelo de color negro y recortado y picada de viruelas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), á fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y demás diligencias acordadas en la causa expresada, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de aquélla, y caso de lograrla, su conducción á estas cárceles nacionales á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 21 de Julio de 1903.—Francisco P.ª Ayala.—Por disposición de S. S.—Por D. Jacinto Rufus, Ignacio Forth. JO—413

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Petronila Laborda Nicodemus, se cita y llama á la misma para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de responder de los cargos que le resultan en la indicada causa, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada mujer, conduciéndola, caso de ser habida, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 16 de Julio de 1903.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S. y Juez D. José de Alemany, Augusto Santa María. JO—408

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre robo frustrado contra Mauricio Mañá Guitart, se cita y llama al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de declarar en la expresada causa, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 16 de Julio de 1903.—Francisco de Paula Ayala. Por disposición de S. S., Lic. Miguel Aracil. JO—407

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á James Wilkinson, cuyo paradero se ignora, á fin de que, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para recibirle declaración en méritos de la causa criminal que se sigue contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, encargo y ruego á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura del expresado James Wilkinson, el cual es de nacionalidad inglesa, estatura alta y grueso, calvo, rubio y gran barba rubia, y de cincuenta á sesenta años de edad, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 16 de Julio de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo B. JO—367

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre delito cometido por particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución, contra Pedro Mora Capellas y otros, se cita y llama á Ramón Homedes Carbó, Manuel Valero Dols y Tomás Castells Santonja, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que les resultan en la expresada, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser detenidos los conduzcan á las cárceles nacionales á mi disposición.

Dado en Barcelona á 18 de Julio de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Lic. José Antonio Santiso. JO—368

BARCELONA—NORE

D. Pedro Prendes Suárez-Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra José Mas Español

y Juan Martínez Huguet, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra los mismos resultan, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas Cárceles, de los referidos procesados, cuyas señas de los mismos son: del Martínez, hijo de José y Ramona, de dieciséis años, jornalero, soltero, natural y vecino de esta ciudad; y del Mas, hijo de José y Rosa, de catorce años de edad, peón de fábrica, natural de Mauresa y vecino de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 13 de Julio de 1903.—Pedro Prendes.—Por el Escribano, D. Valentín Vintró, Antonio Solá. JO—330

D. Pedro Prendes Suárez-Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, contra Francisco Masvidal Sarrá, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de treinta y dos años, natural de San Celoni, hijo de José y de Rosa, casado y de oficio alpargatero.

Dada en Barcelona á 15 de Julio de 1903.—Pedro Prendes. El Escribano, Tomás Ribes. JO—331

D. Pedro Prendes Suárez de Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre atentado contra Rafael Llorens Torres, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: soltero, peón de albañil, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Onteniente (Valencia), hijo de Vicenta y de Rafaela, de estatura regular, grueso, cabello negro, cejas y ojos castaños, domiciliado que estuvo en la calle de la Granada, núm. 7, bajo, de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Barcelona á 16 de Julio de 1903.—Pedro Prendes.—El Escribano, José G. JO—332

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria y como comprendidas en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á las procesadas Antonia Gertrusa Salvia, de veinticinco años de edad, soltera, hija de Miguel y de Antonia, natural de Lérida; Teresa Pons Costa, de veintiséis años, soltera, hija de Ricardo y de Josefa, natural de Badalona, y Lucía Sorgoria Sala, de veinticinco años, soltera, hija de León y de Carmen, natural de esta ciudad, para que dentro del término de seis días se presenten á fin de responder a los cargos que les resultan en la causa que contra las mismas se instruye sobre hurto, apercibidas de que en otro caso serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial que practiquen diligencias en averiguación del paradero de dichas procesadas poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Barcelona á 18 de Julio de 1903.—Segundo F. Argüelles. Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO—409

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre abusos deshonestos, contra Domingo Cruz, natural de Filipinas, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado Domingo Cruz.

Dada en Barcelona á 21 de Julio 1903.—El Juez instructor, Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Juan Bautista Gil. JO—414

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de alhajas y dinero contra un sujeto llamado Polo, de veintidós años de edad, estatura regular, rubio, usa pequeño bigote, tiene señalado el brazo izquierdo con dos G y el derecho con una cabeza de caballo, y contra una mujer llamada Luisa, de veintiséis años, estatura regular, rubia, ambos franceses y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibidos de que, si dejan de verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes

de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dichos procesados, ocupándoseles las alhajas que se les encuentren, siendo las hurtadas un reloj de oro para señora, con las iniciales P. M., ocho sortijas de oro con pedrería, cuatro imperdibles de oro, cuatro pares de pendientes de oro y otras más.

Dada en Barcelona á 14 de Julio de 1903.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Juan Bautista Gil. JO—334

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Juan Madrille Reinten, hijo de Juan y de Ramona, de diecisiete años, estudiante, natural de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 14 de Julio de 1903.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—333

BECERREÁ

D. Celestino López Castro, Escribano del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Por la presente cédula se cita á los denunciados Francisco y José Fernández, vecinos de Areibo y ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Vizcaya, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ser oídos en sumario que en el mismo se instruye por allanamiento de morada, daños, amenazas y hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo acordó el Sr. D. Agustín Vida y García, Juez instructor de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el referido sumario.

Becerreá 17 de Julio de 1903.—Celestino López. JO—369

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisca Tejera (a) la Carranzana, vecina de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto de prendas y dinero á Estefanía Corcuera, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la misma, si fuere habida, como comprendida en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 9 de Julio de 1903.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Lic. M. Sancho. JO—335

CÁCERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Sánchez Solana, de oficio relojero y vecino de esta ciudad, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue, por estafa, á Antonio Rubio; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á averiguar el actual paradero de dicho procesado, y, caso afirmativo, lo citen de inmediata comparecencia ante este expresado Juzgado, participándolo á la vez.

Dado en Cáceres á 16 de Julio de 1903.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Juan García. JO—371

CÁDIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Reyes Castro, hijo de José y de Dolores, de cuarenta y dos años de edad, de estado soltero, natural de Córdoba, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de La Línea, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de defraudación á la Hacienda; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 14 de Julio de 1903.—Perfecto Mira.—Francisco Camacho.

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores García, al esposo de ésta que se hace llamar José Fernández Moni, Francisco Mateo, Diego ó Fernando, y á Manuel Romero Rodríguez, de todos los que se determinarán las señas que se saben, hijo el Romero de Catalina, de unos veintidós años la García, y de unos treinta el Fernández, vecinos que fueron de Cádiz, de ocupación, el Romero, albañil, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de robo á D. Santiago Peral y Rodríguez; apercibidos de que, de no verificarlo, les

parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado de los expresados individuos.

Dado en la ciudad de Cádiz á 16 de Julio de 1903.—Perfecto Mira.—Adolfo Soria.

Señas de Dolores García.

Regular estatura, muy morena, gruesa, con los ojos pequeños y como enfermos, y tiene una niña de tres años, llamada María, también morena.

Señas del José Fernández Moni.

Alto, delgado, como de treinta años, con bigote castaño, y viste terno y americana color claro. JO—373

CALAHORRA

D. Wenceslao Doral y Rama, Juez de instrucción de Calahorra.

Por el presente hace saber: que en este Juzgado se instruye sumario sobre sustracción de 150 pesetas al vecino de esta ciudad Hilarión López, ocurrida al anochecer del día 16 del actual, en el que ha acordado la detención de un tal Hilario, vecino de El Cortijo (Logroño), como de dieciocho años de edad, estatura regular, color bueno, manchado en la cara y manos con una erupción, de la que conserva algunos granos; viste pantalón de tela clara en buen uso, camisa de color, rayada, blusa gris oscuro, boina azul y alpargatas blancas cerradas.

Por tanto, á las Autoridades y agentes de policía judicial se interesa la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de dicho sujeto.

Dado en Calahorra á 17 de Julio de 1903.—Wenceslao Doral.—D. S. O., Joaquín Barrachina. JO—373

CAZALLA

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan José García Méndez, residente en la capital de Badajoz, habitando en calle Trinidad, núms. 23 y 25, y comisionista, ignorándose su actual paradero y demás circunstancias, á fin de que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Badajoz, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de cierta diligencia judicial, acordada en la causa que contra el mismo se instruye por estafa de 50 pesetas á D. Gabriel López Cepero; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, se excita el celo de todas las Autoridades y se encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión, en su caso, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, del mencionado procesado Juan José García Méndez.

Dado en Cazalla á 17 de Julio de 1903.—Antonio Cotta.—El Secretario, Eduardo García. JO—415

CIUDAD RODRIGO

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Vicente Gómez Soler y Ricardo Gómez Asensio, vecinos de Madrid y que en Septiembre del año último tenían su domicilio: el primero en la calle de Rodas, 16, principal, y el segundo en la del Ventorrillo, núm. 18, patio, y que al ser buscados en éstos en 14 del actual á los fines que se expresarán, no residen en ellos, ignorándose su actual paradero y cuyas demás circunstancias al final se expresarán, para que dentro del término de los diez días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para hacerles saber la pena solicitada contra ellos por el Ministerio Fiscal en la causa que se les siguió en el año próximo pasado por el delito de tentativa de robo en la Pagaduría del clero de esta ciudad y bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dada en Ciudad Rodrigo á 18 de Julio de 1903.—Fermín Garbayo.—El Escribano, Antonio Alvarez.

Procesados á que se refiere la anterior requisitoria.

Vicente Gómez Soler, de cuarenta y cinco años, soltero, zapatero, hijo de Francisco y Josefa, natural de Salamanca y vecino de Madrid.

Ricardo Gómez Asensio, de cuarenta años, soltero, jornalero, hijo de Patricio y María, natural y vecino de Madrid. JO—416

COÍN

D. Analecto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Romero Torres, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del sumario que contra él y otro me hallo instruyendo, sobre hurto de vacas; apercibiéndole que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado del referido procesado.

Dado en Coín á 20 de Julio de 1903.—Analecto Martínez.—El Escribano, Luis García. JO—417

CÓRDOBA

Por la presente, de orden del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita á un sujeto, llamado Francisco Fernández, vecino de Málaga, en la calle del Vaso, número 7, que vino á esta ciudad desde Montilla en el tren barato del día 31 de Mayo á 1.º de Junio último, a compañía de Salvador González Aguilar, también vecino de Málaga, pasaje de Don Valentín Martínez, núm. 4, éste en concepto de criado para que le guardara unos caballos que trajo para su venta, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inser-

ción en los periódicos GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 4, para recibirle cierta declaración en la causa criminal contra el dicho Salvador González, por hurto, previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 18 de Julio de 1903.—El Escribano, Federico Duarte. JO—418

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de instrucción, demás Autoridades y agentes de la policía judicial, la busca, ocupación y remisión á disposición de este Juzgado, juntamente, y en clase de detenido, con las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición, las siguientes caballerías que han sido hurtadas en la alquería del Almendro, del término de Benahavís, en la noche del día 11 del actual.

Un mulo castaño, cerrado, sin hierro.
Una mula negra, de cuatro años, sin hierro.
Un burro entero, rucio, de seis á siete años.
Una yegua negra, de cinco años, sin hierro, criando, no lleva rastra.
Una burra parda en blanco, sin hierro, cerrada.
Una mula negra, de unos trece meses, burreña y sin hierro.

Una burra negra, con la cola cortada, cerrada, sin hierro.
Una burra parda, cerrada, herrada con una R en el lado derecho de la culata, coja de ambas manos por las porrillas.
Un macho rucio, sin hierro, de cuatro meses de edad.

Dado en Marbella á 15 de Julio de 1903.—José Risueño.—Ante mí, José Gutiérrez. JO—343

REUS

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pablo Llobera Lladó, de unos cuarenta años de edad, viudo, corredor, vecino de ésta y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y demás diligencias acordadas en el sumario que contra él se sigue por estafa de unos bocoyes, bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Pablo Llobera, poniéndole á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido.

Dada en Reus á 11 de Julio de 1903.—Emilio Vélez.—Juan Sardá. JO—274

RIOSECO

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción, se cita y llama á José Visorta Altivárez, cuyo paradero y domicilio se ignora, de veintidós años de edad, natural de Ardón, Ayuntamiento de Valdevimbre, provincia de León; estatura regular; ojos y pelo negro; sin barba; usa alpargatas en los pies, boina azul en la cabeza, viste traje de pana oscura, faja negra y camisa de color; y á una mujer que suele ir en su compañía, de las señas siguientes: gruesa, más bien baja que alta, bastante marcados los ojos de haber tenido viruelas en la cara, pelo negro, vistiendo falda azul, chabra clara, todo ello de percal, vendedora de quincalla, y residiendo con alguna frecuencia en Valladolid; á fin de que dentro del término de seis días se presenten en este Juzgado para recibirles declaración en causa que me hallo instruyendo por robo de dos machos de labranza en el pueblo de Palacios de Campos, contra Manuel Martínez González y otros; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente.

Rioseco 14 de Julio de 1903.—El Juez de instrucción, Antonio Abella y Rodríguez.—El Escribano, Sergio Martí. JO—315

SANTIAGO

D. Francisco Fernández y Polanco, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de esta requisitoria, cita y llama á Manuela Braña Albor, de dieciocho años, hija de Angel y Genoveva, soltera, traficante en huevos, natural y vecina de esta ciudad, la cual se ausentó de la misma y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA oficial de Madrid, comparezca en este Juzgado, á fin de ingresar en la cárcel del partido para sufrir la pena impuesta en causa que se la siguió por hurto; previniéndola de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto á las Autoridades constituidas y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la mencionada sujeta, poniéndola, si fuere habiéndose, á mi disposición en la cárcel del partido.

Santiago 13 de Julio de 1903.—Francisco F. Polanco.—Ante mí, Juan López. JO—317

SANTOÑA

El Sr. D. Antolín Mosquera Montes, Juez de Instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de este fecha, dictada en la causa criminal que instruye á virtud de denuncia de D. Angel Lavín Cagigal, vecino de esta villa, sobre alzamiento de León Costilla Alonso, vecino de Villafafila, en la provincia de Zamora, pero que después de extinguir la pena de reclusión temporal por homicidio, ha residido por espacio de unos tres años en la villa de Santoña, ignorándose su actual paradero, tiene acordado se cite al expresado León Costilla Alonso, á medio de cédula que se insertará en los periódicos oficiales y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de cinco días, á contar desde que dicha inserción tenga lugar en la GACETA, comparezca ante este Juzgado con objeto de que preste declaración; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santoña 9 de Julio de 1903.—El Escribano, Sebastián Olazábal. JO—275

SEVILLA—SALVADOR

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez de instrucción interino del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo

pregón y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Francisco Regal Alvarez Pérez, cuyas señas son: estatura regular, delgado, moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, natural de Constantina, hijo de Miguel y de María, soltero, jornalero, de veinte años, de esta vecindad, Valladares, 3, y Manuel Fernández y Fernández (a) el Trujo, hijo de José y María Josefa, natural de esta capital, vecino de la misma, Oviedo, 9, soltero, jornalero, y de veinticuatro años, de estatura elevada, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular; para que dentro de dicho término comparezcan en los Estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á ser citados y emplazados en sumario que se les instruye por hurto; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que luego que sean habidos ó tengan noticias del paradero de los dichos procesados, procedan á su busca y comparecencia en este Juzgado; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 8 de Junio de 1903.—Adolfo Lama Pérez. El Actuario, José Muñoz. JO—276

SORBAS

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos á la causa criminal, de oficio, sobre hurto de caballerías, la noche del 25 de Abril último, de la propiedad de Simón Benzal Belmonte, en el sitio de las Torres, Agua Amarca, término de Nijar, se citan, llaman y emplazan á los gitanos Blas, Domingo, José, Ramón y Andrés (a) Chaponos, cuyos apellidos se ignoran; José Santiago Cortés, Juan Cortés Cortés y un tal Joaquín, conocidos por los Serafines, que viven en el Río de Almería, de oficio cerrajeros, llevando cédulas personales expedidas en Cuevas; el José Santiago es de estatura pequeña, con un remiendo en la cara; lleva consigo una mujer, que es coja, con dos chiquillos; el Juan es más alto, con los ojos temerosos y los labios revueltos, acompañándolos la madre de éstos; un castellano llamado Juan Bautista Contreras (a) Carrión, vecino de Cartagena, con bigote castaño claro, tirando á rubio; estatura mediana, algo grueso; una gitana llamada María Dolores Santiago Cortés, conocida por Santiago Heredia, de veintisiete años, hija de José y María, soltera, natural de Singla, anejo de Caravaca, y dos gitanos, éstos fugados de la cárcel de este partido en la madrugada del 11 del actual; Juan Cortés Contreras (a) Huera, de treinta y nueve años, natural de Albax; José Cortés Contreras, de veintinueve años, natural de Sorbas, ambos solteros, vecinos de Corca, hijos de Antonio y María, de todos los cuales se ignora su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Murcia, comparezcan ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra los mismos resultan, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de los referidos gitanos y demás sujetos expresados, procediéndose igualmente á la busca y ocupación de una mula, pelo negro, luanca del anca derecha, bragada, de siete años, y una burra, cerrada, teniendo la marca, y de pelo rucio, las cuales, siendo habidas, se pondrán á disposición de este repetido Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Sorbas á 14 de Julio de 1903.—Fernando Gil.—P. S. M., B. León García. JO—291

TERUEL

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Francisco Lanuza y Morrondo, Juez de instrucción de este partido, se cita á Emilio Morales, que fué contratista de un trozo del ferrocarril central de Aragón en el Puerto, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Don Emilio Castelar, al objeto de oírle en la causa que instruyo por contrabando, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Teruel 15 de Julio de 1903.—El Escribano, Blas Jimeno. JO—319

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Francisco Lanuza y Morrondo, Juez de instrucción de este partido, se cita á Emilio Morales, que fué contratista de un trozo del ferrocarril central de Aragón en el Puerto y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Emilio Castelar, al objeto de oírle en la causa que instruyo por contrabando, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Teruel á 15 de Julio de 1903.—El Escribano, Blas Jimeno. JO—320

TORO

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rincón Pintado y Gabriel Feo Rodríguez, de treinta y ocho y cuarenta años de edad, respectivamente, casados, jornaleros y vecinos de Venialvo, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales deben hallarse segando, el primero en el pueblo de Albornoz y el segundo en el de Zorita de la Frontera, provincias de Avila y de Salamanca, respectivamente, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración é ingresar en la cárcel de este partido por haberse decretado su procesamiento y prisión provisional en la causa que instruyo por el delito de robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del José Picón Pintado y Gabriel Feo Rodríguez y su conducción á la cárcel de este partido.

Dado en Toro á 10 de Julio de 1903.—Francisco Muñoz.—El Secretario judicial, Ldo. Adolfo Rodríguez.

Señas de José Picón Pintado.

Estatura, como de un metro quinientos cincuenta milímetros, poco más ó menos, barba cerrada entre negra y rubia' pelo del mismo color con entradas pronunciadas, afeitada toda la cara, muy estrecho de caderas y al andar junta las rodillas y abre las piernas en su parte inferior, viste pantalón de tela oscura y blusa azul con rayas formando cuadros, zapatos brodequines y más general abaracas de piel con unos trapos envueltos en los pies.

De Gabriel Fco Rodríguez.

Estatura, un metro seiscientos sesenta milímetros, próximamente, viste pantalón de pana y blusa azul con rayas negras formando cuadros, abaracas de piel con trapos envueltos en los pies, sombrero de paja con ala ancha, tiene barba bastante poblada, pero afeitada, y el labio superior muy abultado.

JÓ-222

TORRELAGUNA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que sigue por abandono de una yegua que se supone sea robada, ha acordado se cite á un sujeto, cuyas señas al final se dirán, y que dijo llamarse Antonio García, para que, en término de diez días, acuda ante la Sala-Audiencia de este Juzgado á prestar una declaración, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el periódico oficial GACETA DE MADRID, extendiendo el presente que firmo en Torrelaguna á 16 de Julio de 1903.—El Escribano, Ldo. José Rey.

JÓ-321

Señas del sujeto desconocido.

Estatura mediana, pelo negro, barba afeitada, color moreno, vestía calzón de paño negro, zañones de cuero, llevaba polainas, calzaba alpargata blanca, blusa azul oscura, faja negra y boina azul.

VALMASEDA

D. Manuel Humacán, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Pedro Sánchez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en la causa que contra el mismo se sigue sobre robo de dinero, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Pedro Sánchez, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 14 de Julio de 1903.—Manuel Humacán.—Ante mí, Isidro Luis de Asua.

Pedro Sánchez, de diecinueve años, soltero, jornalero, natural de Caldedonedo (San Fuentes, Guadalajara), viste blusa azul rayada, pantalón de paño blancuzco, boina azul, alpargatas blancas, estatura regular, delgado y barbampino.

JÓ-322

VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en la causa que instruye por la muerte de doña Ana Breciano de Ravenna, ocurrida el día 6 del actual, por descarrilamiento de un tren en la estación de Río Tinto, ha acordado citar, por medio del presente, al hijo de la finada, Alberto Ravenna Breciano, de veintisiete años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de ofrecerle en legal forma dicha causa, apercibiéndole con que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valverde del Camino 11 de Julio de 1903.—El Actuario, Ismael Rodríguez Solano.

JÓ-277

VILLAJYOYA

D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de instrucción del partido de Villajoyosa.

Por el presente, hago saber: que en la causa núm. 23 del año actual, que se sigue en este Juzgado sobre muerte casual de Federico Suvent Roz, de veinticuatro años de edad, cochero, soltero, vecino de Alicante, hallado despenado en término del pueblo de Sella, de este distrito judicial y punto denominado paso de «Les Perches», he acordado en esta fecha ofrecer la causa á los hermanos del interfecto, para que expresen si quieren ó no ser parte en ella y si renuncian ó no á la indemnización civil que pueda corresponderles; y siendo uno de ellos Estanislao Suvent Roz, cuyo paradero se ignora, he acordado se le cite por edictos en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, al objeto del ofrecimiento acordado.

En su virtud, por medio del presente se cita al expresado Estanislao Suvent Roz, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado al objeto antes indicado.

Dado en Villajoyosa á 11 de Julio de 1903.—Bonifacio Alvarez.—P. S. M., Miguel Vaello.

JÓ-323

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Buenaventura Vicente Lavilla Calvo, hijo de Luis y Pascuala, de diecisiete años, natural de Zaragoza; Francisco Torralva Sagredo, de dieciocho años, natural de Vitoria, y Florencio Jimeno Pellejero, de diecisiete años, natural de San Martín del Río, y á otro conocido por (a) El Sordo; los cuales se hallan en paradero ignorado, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Sala-Audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por el robo de artículos de confitería en la fábrica llamada de Molins, la noche del 18 de Junio último; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados; y, caso de ser habidos, los trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 15 de Julio de 1903.—Gervasio Cruces. El Escribano, José Guifarte.

JÓ-292

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Julio de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 25 de Julio de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

PARTE NO OFICIAL

Reglamento para la aplicación de la Ley de caza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Ana, madre de Nuestra Señora.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 9, Le carnet du diable.—Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey.

LIRICO.—A las 8 3/4, Copito de nieve.—La verbena de la Paloma.—El barquillero.—El famoso Colirón.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.